

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Abril de 1916.

La perturbación atmosférica que ayer se encontraba en el golfo de Cádiz, parece que se extiende, perdiendo así intensidad, lo cual hace que el viento sea más flojo en Andalucía y que hayan desaparecido las lluvias de esta región; sin embargo, aún el Levante es moderado en el Estrecho de Gibraltar.

Llovió ayer mucho en Cataluña y Va-

lencia, y con menor intensidad en las comarcas del Centro.

La temperatura máxima de ayer fué de 25 grados en Orense, y la mínima de hoy ha sido de un grado en Segovia.

Las presiones altas se hallan situadas al Oeste de las Azores y su influje llega hasta las costas gallegas.

El mar está bastante tranquilo por todo el litoral español.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Se-

bastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Es probable que persista el Levante en el Estrecho de Gibraltar.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 4 de Abril de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 637 m).

Hor.	Barómetro a las 10 y 4 P.	Temperatura a las 10 y 4 P.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en milim.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			
0h	703.6	7,7	86	NE.....	2=Muy flojo...	>	Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 14,0
4	703.1	6,5	93	NE.....	1=Ventolina...	>	Cubierto.	Idem mínima á la idem..... 5,3
8	704.1	7,4	88	Calma..	0=Calma.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 43,5
12	704.0	11,7	69	W.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 3,9
16	702.8	13,7	60	E.....	1=Ventolina...	>	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 145
20	703.8	10,2	79	NNE.....	0=Calma.....	0,2	Casi cubierto.	

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de ascenso, correspondiente al grupo quinto, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz.

Los señores opositores á la mencionada plaza, se servirán concurrir el lunes 24 de Abril, á las diecisiete horas, al local de dicha Escuela, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Durante los ocho días reglamentarios, desde el día 16 inclusive, tendrán los señores opositores el Cuestionario á su disposición, en la Secretaría de la referida Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cádiz, 27 de Marzo de 1916.—El Presidente del Tribunal, Manuel López González.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesor de entrada, correspondiente al grupo primero, vacante en la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz.

Los señores opositores á la mencionada plaza, se servirán concurrir el lunes 24 de Abril, á las dieciocho horas, al local de dicha Escuela, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

Durante los ocho días reglamentarios, desde el día 16 inclusive, tendrán los señores opositores el Cuestionario á su disposición, en la Secretaría de la referida Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Cádiz, 27 de Marzo de 1916.—El Presidente del Tribunal, Manuel López González.

Escuela de Artes é Industrias de la Coruña.

Los señores opositores á la plaza de Profesor de entrada (Dibujo Artístico) se servirán concurrir el día 20 de Abril próximo, á las nueve de la mañana, á esta Escuela, á fin de dar comienzo á los ejercicios.

El Cuestionario estará á disposición de los opositores, en la Secretaría, ocho días antes.

Coruña, 30 de Marzo de 1916.—El Presidente.

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina del Ramo, de Plasencia y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.200 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Cáceres y Plasencia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de

Octubre de 1904, hasta el día 24 de Abril próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Cáceres, el día 29 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 31 de Marzo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—336

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo de Caravaca y Huéscar (81 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.913 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Méncía, Granada, Caravaca y Huéscar, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio

de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 8 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección General, el día 13 del indicado mes, á las once horas.

Madrid, 27 de Marzo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—331

en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 3 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Oviedo, el día 8 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 27 de Marzo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción de correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—330

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la oficina del Ramo, de Candanos y la de Fraga (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Huesca y Fraga, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Huesca, el día 20 del citado Mayo, á las once horas.

Madrid, 29 de Marzo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—332

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre las oficinas del Ramo, de Avilés y Pravia (27 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.990 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Oviedo, Avilés y Pravia, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil, entre la oficina de Gijón y las estaciones, bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Oviedo y Gijón con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal, el día 6 del mismo mes, á las doce horas.

Madrid, 27 de Marzo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—329

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo, de Lillo y la de Villatobas (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Correos de Toledo y Lillo, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en

la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.º de Mayo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Toledo el día 6 del mismo mes, á las once horas.

Madrid, 27 de Marzo de 1916.—El Director general, Francos.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—337

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha 4 de Febrero del actual, esta Dirección General ha fijado las siguientes condiciones para la adjudicación en pública subasta de las obras de los caminos vecinales que se indican en la relación que se acompaña:

1.ª La subasta se celebrará en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia que se indica, á las nueve de la mañana del día expresado en dicha relación.

2.ª Regirá la Instrucción aprobada por Real orden de 22 de Enero último, para servicios y obras de caminos vecinales publicada en la GACETA DE MADRID del día 27 de dicho mes, y el Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 22 de Diciembre de 1911, publicado en la GACETA DE MADRID del día 31 del mismo mes y 11 de Enero siguiente.

3.ª El objeto de la subasta es la construcción de las obras consignadas en el proyecto aprobado, menos las que consten explícitamente al pie de cada artículo del Presupuesto, á cargo de los Municipios ó entidad peticionaria en general, con la modificación que se consigna en los datos finales aprobados por esta Dirección, y todo ello con arreglo á las condiciones establecidas en dicho proyecto.

4.ª Para las relaciones que deben mediar en la ejecución de las obras entre el contratista y la entidad peticionaria del camino, y para construir las que corran á cargo de ésta si se le ordenare, se tendrán en cuenta los artículos 102 y 103 del Pliego general de condiciones.

5.ª El plazo para ejecutar la obra se cuenta por años económicos, entendiéndose por primer año lo que resta del actual, á partir de la fecha de la adjudicación; el número de años económicos que comprende y el importe de cada anualidad se consigna en la relación adjunta.

6.ª A toda proposición deberá acompañar, por separado, el resguardo ó documento legal correspondiente que acredite haber consignado el solicitante, en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de cualquiera de las provincias, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, como garantía provisional para responder del resultado del remate, en metálico ó en valores de la Deuda pública, á los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes.

7.^a Desde que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID estarán de manifiesto en el Negociado de Caminos vecinales del Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia correspondiente los documentos relativos á la subasta, con los pliegos de condiciones á que el contrato haya de ajustarse; durante las horas hábiles de oficina de los días que se citan en la adjunta relación se admitirán en dicha Jefatura de Obras Públicas pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los licitadores, y por separado los correspondientes resguardos de los depósitos de la fianza, cuando se entreguen aquellos á mano.

8.^a Hasta las cinco de la tarde del día anterior al de la celebración de la subasta se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas expresada los pliegos cerrados que lleguen por correo certificado, en las siguientes condiciones: el sobre, convenientemente lacrado, irá dirigido al «Presidente del Tribunal de la subasta de caminos vecinales, que ha de celebrarse el día 29 de Abril en la Jefatura de Obras Públicas de ...»; el sobre deberá contener el pliego de proposición y el resguardo del depósito de la fianza; el interesado, al certificar, lo que hará en cualquier día del plazo marcado, menos en sus cinco últimos, exigirá que se recoja del destinatario recibo especial. Si por retraso de trenes ó por cualquier causa no llegase el pliego certificado á la Jefatura de Obras Públicas en el plazo marcado, es nulo.

9.^a En la Jefatura de Obras Públicas se entregará al que presente el pliego recibo del mismo y del resguardo de la fianza, si se entregan á mano, y del sobre único en que vengan ambos documentos, al cartero, cuando lleguen por correo.

10. Los pliegos deberán entregarse cerrados, á satisfacción del que los presenta, y firmados en el sobre por el que lo entrega ó remite, sin que tenga que ser precisamente el licitador, haciendo constar en el recibo que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado. Una vez entregado el pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo interesado, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones anunciadas.

11. Al acto de la subasta deberá asistir el licitador ó un representante suyo con poder bastante en derecho para contratar si resultase adjudicada su proposición.

12. Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, con arreglo al adjunto modelo.

Madrid, 28 de Marzo de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras del camino vecinal de ..., provincia de ..., con arreglo á las condiciones y requisitos que se exigen en el anuncio publicado en ... (la GACETA DE MADRID ó el *Boletín Oficial* de la provincia de ...) del día ... de ... de 1916, por la cantidad de ... (Aquí la propuesta que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

CAMINOS VECINALES

RELACION DE SUBASTAS

PROVINCIA	NOMBRE DEL CAMINO	Presupuesto de la obra que se adjudicará con el auxilio en metálico que depositarán los Ayuntamientos.	Presupuesto de la obra que se adjudicará con el auxilio de bonos de la subasta.	Plazo de ejecución.	ANUALIDAD AÑO 1916		ANUALIDAD AÑO 1916		FECHA EN QUE SE CELEBRARÁ LA SUBASTA	FECHA EN QUE EMPIEZA LA ADMISION DE PLIEGOS	FECHA EN QUE TERMINA LA ADMISION DE PLIEGOS	
		Pesetas.	Pesetas.	—	Por cuenta del Estado.	Por cuenta del Ayuntamiento.	TOTAL	Entregados directamente en la Jefatura de Obras Públicas.			Remitidos por correo certificado á la Jefatura de Obras Públicas.	
Cuenca.....	Parades á su estación del ferrocarril.....	4.018,38	4.018,38	1	4.018,38	—	4.018,38	—	29 Abril....	5 Abril....	24 Abril....	28 Abril.
Logroño.....	Sojuela á la carretera de Velilla á la estación de Fuenmayor.....	10.372,94	12.029,07	1	10.372,94	1.656,73	12.029,67	—	29 Abril....	5 Abril....	24 Abril....	28 Abril.
Idem.....	Hornos á la carretera del Alto de San Antón á la de Sorla á Logroño.....	2.088,45	3.186,48	1	2.088,45	1.098,03	3.186,48	—	29 Abril....	5 Abril....	24 Abril....	28 Abril.

Madrid, 28 de Marzo de 1916.—El Director general, Zorita.

CARRITERAS.—CONCESIÓN
Y CONSTRUCCIÓN

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1916, esta Dirección General ha señalado el día 29 del actual, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación y ensanche del puente de Jubia, kilómetro 606 de la carretera de Puente de Rábada al Ferrol, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de 26.936,49 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 21 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 270 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 1.º de Abril de 1916.—El Director general, Zorita

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el

proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S- 186

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1916, esta Dirección General ha señalado el día 29 del actual, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 222 al 226 de la carretera de Albacete á Jaén, provincia de Jaén, cuyo presupuesto de contrata es de 53.346,85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 540 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 1.º de Abril de 1916.—El Director general, Zorita

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición

que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S 333

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1916, esta Dirección General ha señalado el día 29 del actual, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9 de la carretera de Vigo á Vinielos, provincia de Pontevedra, cuyo presupuesto de contrata es de 69.956,13 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 700 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 1.º de Abril de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública su-

basta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S— 197

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 23 de Febrero de 1916, esta Dirección General ha señalado el día 29 del actual, á las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 177 al 186 de la carretera de Tarazona á Francia, provincia de Sorla, cuyo presupuesto de contrata es de 117.909,50 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, habiéndose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Sorla.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 24 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros de la carretera de ... en la provincia de ... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.180 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y, si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 1.º de Abril de 1916.—El Director general, Zorita.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula per-

sonal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... provincia de ... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S— 199

Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 del corriente mes, este Gobierno ha señalado el día 17 del próximo mes de Abril, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 38 al 43, 50, 64, 72 y 108 al 110, de la carretera de Cádiz á Málaga, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 24.680,64.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Zaragoza, número 7, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huelva, Sevilla y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 12 del próximo mes de Abril, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 38 al 43, 50, 64, 72 y 108 al 110 de la carretera de Cádiz á Málaga, en la provincia de Cádiz; y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 247 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para reparación del firme en los kilómetros 38 al 43, 50, 64, 72 y 108 al 110 de la carretera de Cádiz á Málaga; y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 247 pesetas.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el acto subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Cádiz, 29 de Marzo de 1916.—El Gobernador civil, Juan Sánchez Anido.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra acopiada para la reparación del firme en los kilómetros 38 al 43, 50, 64, 72 y 108 al 110 de la carretera de Cádiz á Málaga, provincia de Cádiz, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—339

Gobierno Civil de la provincia de León.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas de 2 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 22 de Abril próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros 322 y 323 de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, de esta provincia, y plantación de 600 árboles en la misma carretera y kilómetros, cuyo presupuesto para abono al Estado, importa la cantidad de 163 pesetas con 76 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plazuela de las Torres de Omaña, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, desde el día de la fecha hasta el día 17 de Abril próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de la enajenación y plantación de árboles, de la carretera de ..., en la provincia de ..., y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la sub-

basta de las obras de enajenación y plantación de arbolado, de la carretera de ... á ..., y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de dos pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

León, 30 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha de ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de enajenación de arbolado en los kilómetros 322 y 323 y plantación de los mismos kilómetros, de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, provincia de León, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución del servicio con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones abonando por ello la cantidad de ... pesetas al Tesoro público. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—327

Gobierno Civil de la provincia de Logroño.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Mayo próximo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Ortigosa á Villanueva de Cameros, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 11.389,71 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Once de Junio, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento, de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, Soria, Zaragoza, Alava y Navarra, desde el día de la fecha hasta el 27 de Abril próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo

exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Ortigosa á Villanueva de Cameros, en la provincia de Logroño», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 113,89 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Ortigosa á Villanueva de Cameros, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 113,89 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño, 28 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Manuel de la Torre y Quiza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Ortigosa á Villanueva de Cameros, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—268

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Febrero de 1916, este Gobierno Civil ha señalado el día 3 de Mayo próximo, á las diez horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Logroño á Zaragoza, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 22.534,30.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Once de Junio, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto en la citada Sección de Fomento, de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los registros de la Sección de Fomento de este

Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, Soria, Zaragoza, Alava y Navarra, desde el día de la fecha hasta el día 27 de Abril próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Logroño á Zaragoza, en la provincia de Logroño», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 226,34 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Logroño á Zaragoza», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 226,34 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Logroño, 28 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Manuel de la Torre y Quiza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 28 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 10 de la carretera de Logroño á Zaragoza, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—267

Ayuntamiento Constitucional de Barcelona.

En virtud de lo acordado por este Excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 22 de Julio último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales sin que se haya producido reclamación alguna, así como los requisitos prevenidos en la ley de Protección á la industria nacional de 14

de Febrero de 1907 y su Reglamento, se anuncia al público la subasta relativa á la construcción de la cloaca colectora, albañales ó imbornales para aguas de lluvia, pozos de registro, depósitos de limpia y otras obras accesorias en la calle de Cortes, desde la Riera de Magoria hasta la plaza de España, bajo el tipo de 411.463,94 pesetas.

Los pagos de dichos servicios se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 58 del pliego de condiciones, que junto con los demás documentos, estará de manifiesto en el Negociado de Ensanche de la Secretaría municipal, y por copia, en Madrid, en la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta, siendo de advertir que el contratista debería empezar las obras dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo en un año á partir del día en que las empiece.

La subasta simultánea se celebrará en estas Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Excmo. señor Alcalde constitucional ó del Teniente ó Concejal en quien delegue, y en Madrid, en la Dirección General de Administración, bajo la Presidencia del funcionario que designe el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, el día 12 de Mayo, á las once.

Para la celebración de la subasta expresada se observarán las siguientes reglas:

1.^a Los pliegos de proposición extendidos en papel sellado de la clase correspondiente, formulados con arreglo al modelo que se inserta, deberá ser suscritos por los licitadores ó por persona que legalmente les represente por medio de poder declarado bastante por el Letrado del Ilustre Colegio de esta ciudad D. Luis Serrahima, debiendo presentarse desde el día siguiente al en que se publica este anuncio en la GACETA hasta el anterior en que haya de celebrarse la subasta, en esta ciudad, en la Sección de Ensanche de la Secretaría de este Ayuntamiento, y en Madrid, en la Sección correspondiente de la Dirección General de Administración, durante las horas de día, á trece, si no fueran días festivos.

2.^a A todo pliego de proposición deberá acompañarse por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta.

El indicado depósito deberá constituirse por la cantidad de 20.573,19 pesetas, en la Depositaria municipal ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, debiendo completarlo el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate, siendo rechazados en el acto de la entrega, todo pliego cuyo resguardo respectivo no se ajuste á lo preceptuado en el último párrafo del artículo 12 de la citada instrucción.

3.^a Los referidos pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado á satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de construcción de la cloaca colectora de la calle de Cortes, entre la Riera de Magoria y la plaza de España».

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador y por el funcionario que reciba el pliego, bajo la firma de ambos, que el mismo se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar, extendiéndose el

oportuno recibo de la presentación del pliego, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Instrucción.

4.^a Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

5.^a Si se presentaren dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo con estricta sujeción á las disposiciones comprendidas en la Instrucción vigente y al pliego de condiciones que más abajo se inserta.

6.^a El que resulte adjudicatario deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902.

Pliego de condiciones facultativas y económicas que deberá regir en la construcción de la cloaca colectora, albañales ó imbornales para aguas de lluvia, depósitos de limpia y demás obras complementarias á practicar en la calle de Cortes, desde la Riera de Magoria hasta la plaza de España, de conformidad al proyecto de alcantarillado aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en 16 de Junio de 1891.

Condiciones facultativas.

CAPÍTULO PRIMERO

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

Obras objeto de esta contrata.

Artículo 1.^o Las obras que comprenden de esta contrata son todas las necesarias para dejar completamente terminadas, con arreglo á este pliego de condiciones y á los planos y presupuestos que le acompañan, la cloaca colectora, albañales ó imbornales para aguas de lluvia, depósitos de limpia, pozos de registro y demás obras complementarias que han de llevarse á efecto en la calle de Cortes, desde la Riera de Magoria hasta la plaza de España, de conformidad al proyecto de alcantarillado, aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento en Consistorio de 16 de Junio del año 1891.

El contratista, al construir las obras de que se trata, se sujetará en un todo á los más arriba mencionados documentos y á las instrucciones que reciba de la Sección de Alcantarillado, cuyo Jefe ejercerá por sí, directamente, ó bien por medio de sus Ayudantes ó personal subalterno, la inspección facultativa de la contrata.

Cloacas.

Art. 2.^o Las secciones de las cloacas que han de construirse en la zona del Ensanche que se indica en el artículo anterior serán de los tipos números 22 y 27 del presupuesto general de alcantarillado, con las modificaciones que se introduzcan en las antedichas secciones, y respecto á la construcción y espesores de las distintas obras de fábrica las que se consignán en los planos.

Las indicadas cloacas se compondrán de dos muretes de fábrica de mampostería ordinaria hidráulica, enlazados inferiormente por un macizo de hormigón hidráulico; la parte superior tendrá la forma circular de medio punto y estará formada con una ó dos rosas de ladrillo trasdosado por un macizo de hormigón hidráulico en los senos.

Todo el interior de las cloacas se revestirá de una revoque hidráulico de me-

nos de medio centímetro de grueso de cemento lento del país y de un enlucido alisado de cemento portland del país del mismo espesor.

El revestimiento de las cunetas de la indicada cloaca tendrá un espesor de tres centímetros en la forma que se indica más adelante, sólo que el revoque será de cemento portland del país y el enlucido de cemento portland de Vallbonais, Lafarge ó Asland.

La superficie exterior de la bóveda y senos que limitan la parte superior de las cloacas se revestirá con un revoque y enlucido alisado de cemento del país, de medio centímetro de grueso cada uno.

La sección de la cloaca estará dotada de una vía formada por carriles sin patín, empotrados en la fábrica de hormigón.

La vía se colocará en las aristas de la cuneta, debidamente empotrada con esmero y solidez.

En los acometimientos de unas galerías con otras se colocarán los respectivos desvíos en la forma que se indica en los planos, y se compondrán de unos tramos de quita y pon formados por carriles sin patín, armados, que se empotrarán en unas piezas de fundición, sirviendo de enlaces de vías en los acometimientos, en igual forma que la descrita al tratar de los construídos en la Cuenca 13.

La forma, disposición y dimensiones de las distintas partes de estas obras serán, en general, las que se consignan en los planos y presupuestos correspondientes, ajustándose el contratista, en lo referente á las unidades, á las instrucciones de la Inspección facultativa.

Desecación del subsuelo mediante el drenaje.

Art. 3.^o Con el fin de disminuir la excesiva humedad del subsuelo se dispondrá una canalización de drenaje poroso y permeable, para cuyo efecto los tubos de barro cocido se colocarán á ambos lados de las canalizaciones, poniéndolas unas á continuación de otras, en la forma en que se hacen las redes de drenaje agrícola.

El desagüe de drenaje de los tubos se verificará vertiendo directamente en las galerías ó cloacas utilizando la menor pendiente que pueda tener un tramo determinado de drenaje respecto al de la canalización.

Pozos de registro.

Art. 4.^o Los pozos de registro se situarán en los puntos precisos que sobre la localidad señalará la Inspección facultativa al contratista, estableciéndose sobre el eje de las cloacas que se indican en los planos.

Estarán formados por cuatro muretes verticales de fábrica de ladrillo hidráulico, de 15 centímetros de espesor, dejando una sección interior cuadrada de 60 centímetros de lado libre para el acceso desde la cloaca, en la que se entrará por una abertura de iguales dimensiones y forma dejada en la bóveda de la misma.

Las bocas de dichos pozos de registro se cubrirán con una plancha de hierro fundido, asegurada en un marco del mismo metal, colocado de modo que su superficie coincida con la del adoquinado ó afirmado de la calle, sirviendo de modelo para dichos marcos y planchas los existentes en varias calles de esta ciudad.

La altura de los pozos de registro será la que haga necesaria la disposición de la rasante de las calles.

Dichos pozos estarán además recubiertos interiormente de un revoque y enlu-

cido hecho con cemento del país, y contendrán en el interior unas barras de hierro colocadas en el modo y forma que se indicará, las cuales servirán de peldaños para descender á la cloaca.

Depósitos de agua.

Art. 5.º Los depósitos para limpia, estarán formados cada uno por una cámara de un metro cúbico de capacidad, de la forma y disposición representada en los planos.

Se dotará el interior de cada uno de estos depósitos de un aparato automático sistema Genesto Herseber, ó de otro que reúna, á juicio de la Inspección facultativa, iguales ó superiores condiciones, mediante el cual pueda en breve tiempo evacuarse el agua contenida en el depósito.

La solera de los referidos depósitos constará de una fundación de mampostería hidráulica de 30 centímetros de espesor, de una solera de dos gruesos de ladrillo y encima un revocado y enlucido de cemento portland del país de un centímetro de espesor.

Las paredes serán de mampostería hidráulica y de fábrica de ladrillo hidráulico la bóveda que ha de cubrir el mencionado depósito, la cual estará revestida interiormente de un revoque y enlucido de cemento del país, como el trasdós de la bóveda de las cloacas.

El depósito irá provisto de un tubo de salida, el cual estará formado de grés, de 15 centímetros de diámetro.

Albañales para aguas de lluvia.

Art. 6.º Los albañales que partiendo de la línea de los bordillos se dirijan á las cloacas, constarán de una fundación ó solera hidráulica formada por un doble enladrillado hecho con ladrillos tochos, de dos muretes verticales de fábrica de ladrillo con mezcla hidráulica y de una bóveda de iguales clases de fábrica.

La solera, la cara interior de los muretes y el extradós de la bóveda, se cubrirán con un revoque y enlucido hidráulico de cemento del país, dando á las diversas partes de estas obras las dimensiones y forma consignadas en los planos y presupuestos.

La inclinación y pendiente de los albañales, será indicada por la Inspección facultativa al contratista, así como la altura de los pequeños pozos por donde se han de dirigir á aquéllos las aguas de lluvia por los imbornales.

Imbornales.

Art. 7.º Los imbornales se reducirán sencillamente á unas aberturas para la entrada del agua en los albañales, practicadas en los bordillos de las aceras, parte en la cobija ó piezas especiales situadas junto á las mismas y colocadas á la rasante del firme del arroyo en los mordientes y parte en otros espacios abiertos ó muros practicados en las cobijas que han de cubrir el pozo de cada albañal y servirán de complemento á los primeros para la entrada de las aguas.

La disposición general, forma y dimensiones de dichas aberturas y de las piezas que las forman y de su unión con los pozos de caída de aguas, serán las que se deducen de los planos y presupuestos correspondientes.

Desmontes y terraplenes.

Art. 8.º Los desmontes y terraplenes que deberán ejecutarse, serán los que se juzguen necesarios para la buena construcción de las distintas obras y para que queden situadas todas ellas en las correspondientes rasantes que se señalarán en la localidad al contratista.

En ellos se entenderá también comprendida la demolición de obras existentes que sea preciso destruir.

Orden que debe seguirse en la ejecución de los trabajos.

Art. 9.º Las obras se llevarán á cabo empezando aguas abajo, procediendo á la apertura de las excavaciones en trozos cuya longitud no exceda de 50 metros en trinchera, á menos que otra cosa disponga la Inspección facultativa, verificándose los desagües provisionales, según las instrucciones de la misma.

CAPÍTULO II

MATERIALES

Arena.

Art. 10. La arena deberá ser de mar, silicea, de grano cuyo grueso sea apropiado para las mezclas, perfectamente limpia y libre de tierras y materias extrañas, pudiendo la Inspección facultativa hacerla pasar por la zaranda para obtenerla de las convenientes condiciones en los casos que lo juzgue indispensable.

Cal.

Art. 11. La cal hidráulica que se emplee, será la llamada de Gerona, grasa, de superior calidad, bien cocida, de molido perfectamente fino, sin ningún grano de arcilla ni de substancias extrañas que la perjudiquen, de fraguado lento y de fabricación esmerada y reciente.

Cemento.

Art. 12. El cemento del país estará bien pulverizado, limpio, puro y dotado de todas las buenas circunstancias que se deben exigir en el de esta procedencia, siendo rechazado desde luego al contratista el que de las pruebas que practique la Inspección facultativa, si lo creyere conveniente, no resulte tener á su juicio las expresadas condiciones.

El cemento rápido deberá ser procedente de Gerona, y el lento de San Juan de las Abadesas ó de Vallirana.

La calidad del cemento portland del país no será inferior á juicio de la Inspección facultativa al que presentan las mejores clases procedentes de las fábricas de Vilafranca, Monjos y Garraf, y por último, el cemento portland extranjero no puede ser inferior al conocido por Vallbonnais, Lafarge ó Asland.

Ladrillos.

Art. 13. Los ladrillos de todas clases se compondrán de buena arcilla, estarán bien cocidos y desprovistos de granos de cal que puedan ocasionar su rotura con la humedad, y tendrán el sonido claro que caracteriza una buena cocción.

Las dimensiones aproximadas de los ladrillos serán: longitud, 29 á 30 centímetros; ancho, 15 centímetros, y grueso cuatro centímetros; los conocidos con el nombre de rasillas, tendrán iguales dimensiones que los anteriores, y el grueso es de dos centímetros.

Piedra machacada para hormigón.

Art. 14. En la confección del hormigón se empleará piedra procedente de las canteras de Monjuich, conocidas con los nombres de Morrot y Gallega, cual piedra será machacada al tamaño de tres ó cuatro centímetros de diámetro máximo.

También podrán emplearse los cantos rodados partidos en trozos de la indicada dimensión, advirtiéndose que en el caso de emplearse esta última clase de material no se admitirán piedras completamente lisas y redondas, sino que deberán haber sido partidas y presentar aristas provenientes del machaqueo, al objeto de faci-

litar la adhesión de la mezcla ó mortero que con dichas piedras han de constituir el hormigón.

Por último, en las cloacas monolíticas se empleará la gravilla completamente limpia, y en el caso de no encontrarse la cantidad necesaria para su construcción, podrá utilizarse piedra machacada de superior calidad y de dimensiones que no pasen de tres centímetros de diámetro.

Piedra para mampostería.

Art. 15. La piedra para mampostería será arenisca, compacta, homogénea, suficientemente dura y exenta de toda clase de defectos que la hagan, á juicio de la Inspección facultativa, impropia para el objeto á que se la destina.

Dicha piedra procederá de las canteras de Montjuich, pero podrá ser admitida de cualquiera otra procedencia si el contratista presenta previamente á la Inspección facultativa muestras de ella que merezcan su aprobación.

Bordillos para imbornales.

Art. 16. Las piezas para los bordillos tendrán una sección aproximadamente rectangular y las dimensiones serán de 25 centímetros de amplitud constante, 40 de altura mínima y una longitud de 90 centímetros.

La cara vertical de dichas piezas opuesta á los edificios, ofrecerá en su parte vista ó superior un ligero talud, cuya inclinación designará al contratista la Inspección facultativa y se labrará á cincel, lo mismo que la cara superior.

Las caras verticales menores, se labrarán con la escoda en los 15 centímetros superiores de su altura, lo mismo que la posterior en una altura de seis centímetros, el resto de dichas caras y la inferior podrá sacarse á golpe de mazo, de manera que no ofrezca notables irregularidades.

Practicarase en estas piezas las aberturas necesarias para dar entrada á las aguas, en la forma y dimensiones consignadas en los planos.

Cobijas para pozos de albañal.

Art. 17. Las cobijas para imbornales ó piezas situadas sobre los pozos de los albañales al pie de los bordillos, tendrán la forma y dimensiones consignadas en los planos y su labra será de análoga clase á la de los bordillos, debiendo además estar provistas por una parte de la media abertura que, en correspondencia con la del bordillo, ha de formar las bocas de entrada de agua de lluvia en los imbornales, y por otra, de las ranuras complementarias que se indican en los dibujos y están destinados al propio objeto.

Planchas y marcos de hierro para los pozos de registro.

Art. 18. Servirán de tipo en lo relativo á forma, dimensiones y circunstancias de las planchas y marcos de hierro fundido con que han de cubrirse los pozos de registro, los colocados en la calle del Conde del Asalto.

El hierro será de primera calidad y reunirá las condiciones que exija la naturaleza de dichas piezas, las cuales deberán ser aceptables, á juicio de la Inspección facultativa, que desechará aquéllas en las que encontrase defectos.

Sistema de vía que deberá emplearse.

Art. 19. La vía estará formada por carriles sin patín, empotrados en las fábricas de hormigón y de un sistema de carriles armados en los desvíos que deberán colocarse en los acometimientos de unas

galerías con otras, debiendo el contratista proceder previamente á la construcción de los desvíos, uno de cada clase de los que existen en el proyecto á fin de que sirvan de modelo para la construcción de los demás, que será necesario establecer en los distintos acometimientos de unas galerías con otras.

La vía se formará en las aristas de la cuneta ó en los andenes, si éstos tienen bastante amplitud para facilitar su instalación y el paso de vagonetas, disposición que se adoptará siempre que convenga dar á la cuneta mayor sección que la que pueda tener cuando forma la vía sus bordes.

En las cloacas en que se coloquen los carriles sobre la cuneta, podrán disponer las dos vías de 40 y 70 centímetros en un mismo emplazamiento, de modo que uno de los carriles sea común á entrambos.

CAPÍTULO III

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Excavaciones y terraplenes.

Art. 20. Las excavaciones y terraplenes que se practiquen para establecer las obras se efectuarán con todo esmero y tendrán las dimensiones y forma que sean necesarias para que las diversas partes de las obras resulten de la forma y dimensiones á ellas asignadas y queden perfectamente emplazadas dentro de dichas excavaciones.

Los terraplenes se construirán con tierras procedentes de las excavaciones, efectuándose por tongadas de un espesor que no exceda de 30 centímetros, las cuales se apisonarán y se regarán, en caso necesario, convenientemente, para que no se produzcan asentos perjudiciales.

Las partes del terraplén que queden próximas á las fábricas se harán con todo esmero, cuidando muy especialmente de que no resulten espacios huecos y de que las tierras no contengan piedras, cascotes, etcétera, que disminuyan la homogeneidad del terraplén.

Al colocar las últimas capas de terraplén sobre la cloaca se volverá á dejar el afirmado en el ser y estado en que se hallaba, y para ello el contratista vendrá obligado á hacer la excavación para la construcción de la cloaca, colocando aparte toda la grava que se seque del afirmado de la vía pública, y después, al volverla á colocar, lo verificará de modo que quede el afirmado completamente apisonado, siguiendo á tal fin las instrucciones de la Sección facultativa.

Mezclas ó morteros.

Art. 21. El mortero ordinario hidráulico, que será el que se emplee en las mamposterías, estará formado por cal hidráulica y arena, con el agua necesaria, manipulándolo á brazo con la batidera y cuidando de que en su composición entren 250 kilogramos de cal por cada metro cúbico de arena.

En las obras de fábrica de ladrillo se usará mezcla compuesta de cemento lento y arena, entrando en su composición dichos materiales por partes iguales.

En los revoques y enlucidos se empleará el cemento lento del país ó portland y arena, cuyas proporciones serán indicadas al contratista por la Inspección facultativa, según sean los usos á que hayan de destinarse dichas mezclas ó morteros.

Todas las mezclas y morteros se harán y se usarán con aquellas precauciones que exija la naturaleza de los elementos que las constituyan.

Mampostería.

Art. 22. La mampostería se ejecutará con sujeción á las reglas que impone su buena construcción, haciendo que las piedras queden por todas partes bañadas con mortero, tengan un volumen conveniente y se sienten en huecos proporcionados á su tamaño para que resulten bien rellenos los macizos, á cual fin, y con objeto de obtener las debidas resistencias, se golpearán aquéllas con el martillo al tiempo de asentárselas, se ripiará bien el interior de dichos macizos y se construirán con particular esmero los paramentos, en los cuales no se admitirán mampuestos cuyas dimensiones mínimas no lleguen á 20 centímetros.

El mortero que se emplee en la mampostería deberá ser hidráulico y se empleará con las precauciones que el de esta clase hace necesarias.

Fábrica de ladrillo.

Art. 23. La fábrica de ladrillo se construirá con todo el esmero que requiere la de esta clase, y al efecto se mojará el material antes de usarlo y se sentará por hiladas sobre un tendel de mortero de cemento lento y arena de cuatro á seis milímetros de espesor aproximado, haciéndole, mediante la presión necesaria, venir á ocupar su posición definitiva.

Las líneas de las hiladas de ladrillos serán rectas y paralelas y éstos se colocarán de modo que las juntas transversales de cada hilada correspondan al centro de los ladrillos de la inmediata y que todas queden en planos verticales y paralelos.

Las bóvedas serán de rosca y se compondrán de ladrillos ordinarios; la mezcla hidráulica que se emplee en las bóvedas de ladrillo será de cemento del país y de fraguado lento.

El espesor de las juntas de las hiladas, que será aproximadamente de cuatro á seis milímetros, se entenderá medido en el extrados cuando se trate de bóvedas de rosca.

Hormigón ordinario, hidráulico y de cemento.

Art. 24. El hormigón ordinario deberá componerse, á menos que otra cosa disponga la Inspección facultativa de dos á dos y media partes en volumen de mortero ordinario por tres de piedra machacada del tamaño de tres á cinco centímetros.

La piedra no será admitida si no presenta aristas bien vivas y antes de su empleo se lavará, metiendo en agua los capozos llenos de piedra hasta lograr que ésta se desprenda de los cuerpos terrosos ó extraños, operación que debe hacerse en el mismo momento de confeccionar el hormigón.

Para la fabricación del hormigón se hará antes el mortero, de modo que resulte algo blando, el que se verterá y mezclará, sin añadir agua, con la piedra machacada, extendiendo en un cajón de tablas capas alternadas de mortero y piedras, empezando por una de éstas, procediendo la mitad de la cuadrilla á extender los elementos y la otra á removerlos y recoger el hormigón, cuidando quede cada piedra completamente redondeada de mortero y forme la masa un conjunto uniforme.

Cuando por circunstancias especiales convenga mayor esmero en la manipulación del hormigón, la incorporación se verificará en cajones tolvas, por el intermedio de palas y rastrillos de hierro, sin añadir agua hasta que toda la piedra se encuentre bien cubierta por el mortero,

para que una vez conseguido este resultado se lleve á verter cada cajón en el paño y obra que corresponda.

El hormigón hidráulico y el de cemento se compondrá de una parte de mortero por una á tres de piedra; además se procurará practicar con la necesaria rapidez la fabricación como antes se ha descrito, sin más que sustituir el mortero común con el hidráulico.

Hormigón de gravilla.

Art. 25. Este se formará echando sobre un tablado de madera la gravilla y la arena bien limpias y humedecidas; encima se colocará el cemento portland del país, se revolverá toda la masa con palas y rastrillos y se irá echando el agua con regaderas hasta que el hormigón tenga el aspecto de un almendrado bien compacto, procurando que todas las partículas estén completamente humedecidas, y evitando echar agua en exceso para no quitar al cemento la parte lechosa.

Las proporciones de arena, gravilla y cemento serán, respectivamente, en volumen, de dos quintos de cemento, dos quintos de gravilla y un quinto de volumen total de arena.

El material se verterá en la capacidad que debe rellena, apisonándolo fuertemente con pisones de dos á tres kilogramos de peso, cuyo mango tenga forma curva en los casos que así convenga, á juicio de la Inspección facultativa.

Empiezo del hormigón.

Art. 26. El hormigón hidráulico y el de cemento se empezarán muy poco tiempo después de confeccionados.

Se echará en la zarja por medio de cajas ó tolvas convenientemente dispuestas por capas de unos 20 centímetros de altura, que se comprimirán con pisones planos ó rodillos planos en su base y de seis kilogramos de peso.

El empleo del hormigón se verificará con la mayor rapidez, á fin de que las diversas capas no estén separadas por superficies secas que se opongan á una buena trabazón.

Cuando no pueda terminarse una tongada antes de su endurecimiento, se subdividirá en partes que se nutran por planos en talud.

No se cobará una nueva capa de hormigón sin picar y regar bien la superficie de la última.

Cuando el empleo del hormigón se verifique en talud, podrán colocarse en la abertura inferior dos rodillos, entre los que caiga el material y que sirvan para comprimir las capas á medida que se formen.

Después de fraguado, y antes de empezar á construir sobre él la fábrica de mampostería, se lavará y limpiará cuidadosamente la superficie para quitar el fango y las partes lechosas que hayan podido aparecer.

El hormigón para las chapas de las bóvedas deberá siempre ser hidráulico; se echará sobre dichas bóvedas después de haberse terminado el descimbriamiento, y si aquéllas no requieren cimbras, tan pronto como se presuma que haya hecho su asiento la obra, teniendo especial cuidado en lavar y limpiar perfectamente el trasdós antes de echar el hormigón.

Sobre éste se echará una capa de mortero de cemento lento de un centímetro de espesor y bastante hidráulico, el cual se alisará y bruñirá con la llana.

Revoques y enlucidos.

Art. 27. Los revoques y enlucidos de

las cloacas, depósitos de limpia, pozos de registro y de los albañales, tendrán medio centímetro de espesor mínimo y se harán con mezcla de cemento lento del país y arena, cuidando previamente de limpiar las juntas y retirar el mortero sobrante, para que la mezcla se adhiera debidamente á las mamposterías y fábricas de ladrillo, así como en el hormigón.

Después se colocará sobre dicho revoco un enlucido de cemento lento del país de medio centímetro de grueso como resultado del cual habrá de quedar perfectamente lisa la superficie que se enlucen.

El revestimiento de las aceras ó cunetas de las cloacas lo formará un revoco y enlucido de tres centímetros de espesor, se hará con cemento portland de Bailonnais, de primera calidad, comprimido y alisado fuertemente en la misma forma que el anteriormente descrito, y se hallará formado por un revoco de 2a milímetros de cemento portland y arena, siendo el enlucido de medio centímetro de espesor, de cemento portland solo, debiendo también dejar las superficies bien alisadas y bruñidas en la forma expresada anteriormente.

El revoco del trasdós de la bóveda de las cloacas y depósitos de limpia, se hará en las condiciones anteriormente descritas; su estucado será de cemento lento del país de medio centímetro de grueso.

Pozos de registro.

Art. 28. Al construir las galerías subterráneas se dejarán boquetes para establecer pozos de registro á la distancia conveniente, cuyos pozos se levantarán hasta la altura que exija la rasante de la vía.

La ejecución de estos pozos será esmerada y se verificará siguiendo las prescripciones de este proyecto y las órdenes é indicaciones que al tiempo de la construcción consignó el Jefe de la sección tercera de Urbanización y Obras.

Bordillos.

Art. 29. Las piezas de los bordillos se colocarán con todo esmero, perfectamente alineadas, y de modo que sus caras superiores queden en el plano general de las aceras y no se adviertan resaltes ni imperfecciones.

Se usará para su trabazón mezcla de cemento y arena, debiendo el cemento ser del llamado lento, del país; las juntas de los expresados bordillos tendrán un espesor aproximado de un centímetro, el cual se rellenará de lechada de cemento de fraguado rápido.

Imbornales.

Art. 30. Las piezas de bordillo y boquillas que han de contener las aberturas de entrada del agua de lluvia en los imbornales se colocarán de modo que dichas aberturas queden en perfecta correspondencia y se sentarán en debida forma con las precauciones convenientes, empleándose en la operación mezcla de cemento del país y arena y cuidando de que no ofrezca resalto alguno con el afirmado y adoquinado inmediato.

Planchas y marcos para los pozos.

Art. 31. La colocación de las planchas y marcos de fundición para cerrar los pozos situados sobre la cloaca se efectuarán en forma igual á la adoptada en varias calles del Ensanche de esta ciudad.

Los expresados marcos y planchas de fundición se dejarán perfectamente ase-

gurados y de manera que no presenten resalto alguno en el adoquinado.

Acometimiento.

Art. 32. Frente al punto donde deba verificarse el empalme del acometimiento con la canalización pública se dejará en la galería el boquete correspondiente, que habrá de quedar terminado en la parte que corresponde al paramento interior de dicha galería y en todo el trozo del acometimiento comprendido en el espesor de los estribos.

En la parte que se dirige á la casa se dejará la fábrica de modo que el propietario pueda continuar dicho acometimiento en cuanto se le ordena.

Estos acometimientos quedarán constantemente cerrados por medio de unos tabiques doblados y completamente revocados y enlucidos para que no comuniquen las aguas que discurren por las alcantarillas con el subsuelo de la calle hasta que se haya hecho el acometimiento.

Drenajes permeables.

Art. 33. La canalización conocida con el nombre de drenaje permeable se realizará de modo que procure la salida del agua que en cantidad excesiva exista en el terreno, el descenso de nivel de la capa acuosa subterránea y la entrada de las partículas de aire que al sustituir á las de agua oxígeno, mineralicen y hagan inertes las substancias orgánicas que encierra el terreno.

A tal efecto, los tubos serán de barro cocido, de excelente calidad, situándoseles á la mayor profundidad posible, con una pendiente uniforme, y sus bocas de desagüe se cerrarán con una rejilla metálica, á fin de impedir la entrada de roedores y de insectos en su interior.

Modo de utilizar las galerías existentes.

Art. 34. Para utilizar las galerías existentes antes de hacer las obras de reforma y unificarlas con las nuevas se comenzará por desinfectarlas y limpiarlas completamente, á cual fin se extraerán los depósitos y materiales adheridos á las superficies interiores, luego se lavarán éstas con agua que se echará por medio de una bomba de mano ó otro procedimiento que permita lanzarla con fuerza.

Después de bien limpias las antedichas superficies se procederá á dar á la obra la forma indicada en los planos, tanto para la construcción de las cunetas como del revocado y enlucido interior.

Las obras de limpia y arreglo de las indicadas cloacas se verificará á ser posible en invierno y en época en que las temperaturas no sean extremadamente variables ni elevadas, y se procurará introducir en el interior de las galerías la mayor ventilación posible.

Las materias fecales ó inmundicias que existan depositadas en el interior de las cloacas que han de reformarse serán extraídas por la brigada especial de alcantarillado ó por el contratista encargado de la limpia del mismo, entregándose por parte de la Corporación municipal los materiales que se hagan necesarios para desinfectar las indicadas galerías.

Cimientos.

Art. 35. Los cimientos de las obras de fábrica se establecerán en la forma que se deduce de los planos y presupuestos correspondientes; no obstante, el contratista introducirá en ellos, así como en general y en los detalles de las distintas partes de las obras, aquellas modificaciones que la naturaleza del terreno y cir-

cunstancias especiales hagan necesarias á juicio de la Sección facultativa.

Alineaciones y rasantes.

Art. 36. El contratista, al construir las obras, se sujetará á las alineaciones y rasantes que por la Inspección facultativa le serán señaladas sobre la localidad mediante replanteo que de dichas obras irá haciendo á medida que se construyan.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 37. El contratista acopiara los materiales que deberá invertir en las obras en la forma y en los puntos que merezcan la aprobación de la Inspección facultativa, y los dejará de manera que puedan ser reconocidos, quedando obligado á retirar de su cuenta los que no resulten tener, á juicio de dicha Inspección, las convenientes condiciones.

En el caso de no retirarlos en el plazo que al efecto se le designa, se entenderá que renuncia á ellos, y podrán, desde luego, ser recogidos y utilizados por esta Sección facultativa de Urbanización y Obras en otros trabajos de su cargo ajenos á la contrata.

Medios auxiliares de construcción.

Art. 38. Será obligación del contratista adquirir de su cuenta y tener disponibles para ser empleados en las obras, las reglas, cuerdas, cimbras, perchas, acodamientos, canales y demás medios auxiliares de construcción, los cuales serán por él retirados de la localidad en cuanto dejen de ser necesarios.

El Excmo. Ayuntamiento suministrará al contratista, en el punto más próximo á las obras objeto de la contrata, el agua necesaria para la ejecución de las mismas, corriendo de cuenta del citado contratista la conducción de dicho líquido desde el sitio de toma hasta donde aquéllas se construyan.

Productos sobrantes no aprovechables.

Art. 39. Los productos que procedan de las excavaciones y no hayan de aprovecharse en las obras, y en general los productos de todas clases que por su naturaleza no sean aprovechables, serán transportados por el contratista á los vertederos públicos de escombros ó á terrenos de propiedad particular, cuyos dueños se lo permitan, con tal que no formen parte de vías públicas en que se halle establecida la circulación.

Materiales utilizables

que no hayan de emplearse en las obras.

Art. 40. Todos los materiales que se hallen en los desmontes ó resulten de deshacer obras existentes y la parte de los productos de las excavaciones, y sean por su naturaleza aprovechables, serán transportados, por cuenta del contratista, á los puntos que al efecto designe la Inspección facultativa, donde quedarán á disposición de esta Sección facultativa de Urbanización y Obras, que podrá destinarlos á las obras públicas municipales, advirtiendo que, en el caso de que el contratista no efectúe dicho transporte en el plazo que se le indique por la aludida Inspección, podrá ésta llevarla á cabo á costa del referido contratista.

Precauciones referentes al tránsito.

Art. 41. Durante la construcción de las obras deberá el contratista entorpecer lo menos posible la circulación y evitar, hasta donde quepa, el molestar al vecindario con las excavaciones abiertas, tierras ó materiales depositados, etc., etc., quedan-

do en este punto obligado á ajustarse á las prescripciones que con el expresado motivo se le hagan por la Inspección facultativa.

Precauciones para evitar desgracias y perjuicios.

Art. 42. Será obligación del contratista acodolar el terreno de las zanjas, cuando su naturaleza lo hiciere necesario, y adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes á evitar desgracias y perjuicios, debiendo tener al frente de los trabajos un facultativo legalmente competente, quien, con dicho contratista, será responsable de todos los daños que puedan originarse durante la construcción de las obras, al ejecutarse las cuales deberán cumplirse además las prescripciones de las Ordenanzas Municipales y disposiciones de Policía Urbana vigentes que puedan tener aplicación á los trabajos de que se trata y á las prescripciones de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 6 de Noviembre de 1904.

El contratista comunicará oportunamente al Excmo. señor Alcalde el nombramiento de dicho facultativo y no empezará las obras antes de haber llenado este requisito.

Plazo para empezar y terminar las obras.

Art. 43. El contratista queda obligado á empezar las obras que son objeto de esta contrata dentro de los quince días siguientes al de la formalización y firma de la escritura correspondiente, debiendo dejarlas terminadas en el plazo de un año á partir del día en que las dé principio; por lo demás, dentro de este plazo desarrollará oportunamente los trabajos de modo que á los seis meses tenga obras construídas y materiales depositados por valor de la mitad, por lo menos, y á los doce deberá tener todas las obras completamente terminadas.

Recepciones provisionales.

Art. 44. Las recepciones provisionales que se verificarán en el curso de la construcción de las obras de la presente contrata serán dos: la primera tendrá lugar á los seis meses de empezadas, comprendiendo todas aquéllas que en el indicado tiempo hayan quedado completamente terminadas, y la segunda al hallarse totalmente concluídas las obras, practicándose al efecto en cada una de dichas recepciones un detenido reconocimiento por el señor Jefe de la Sección 3.^a de Urbanización y Obras (Alcantarillado) en presencia del contratista y de los señores Concejales de la Ilustre Comisión de Ensanche que deleguen á tal fin, si lo consideran oportuno el Excelentísimo Ayuntamiento ó la mencionada Comisión, levantándose la correspondiente Acta, empezando á correr desde la fecha de la misma el plazo de garantía si las obras se hallaren en condiciones de ser recibidas, todo sin perjuicio de lo que pueda resolver el Excmo. Ayuntamiento cuando el acta se haya sometido á su superior aprobación.

Del mismo modo, y con las mismas formalidades, se hará la otra recepción provisional cuando el contratista haya terminado las obras que hayan de ser objeto de la misma dentro del plazo al efecto indicado.

Plazo de garantía.

Art. 45. El plazo de garantía de cada una de las recepciones provisionales de las obras que indica el artículo anterior, será de seis meses, contados desde la fecha en que se hayan hecho la referidas recepciones provisionales con todas las formalidades

anteriormente prescritas para ello, quedando durante el más arriba expresado plazo la conservación de las obras objeto de la respectiva recepción provisional y el arreglo de los desperfectos que provengan de asientos de terraplenes y mala ó defectuosa ejecución de los trabajos á cargo y costa del contratista, quien no quedará exento de responsabilidad hasta que, recibidas las obras definitivamente, se haya aprobado por la Corporación municipal la correspondiente acta de recepción definitiva.

Recepción definitiva.

Art. 46. La recepción definitiva se verificará á la terminación del plazo de garantía de cada una de las recepciones provisionales á que se refiere el artículo 44, en igual modo y con las mismas formalidades que éstas, cesando la responsabilidad del contratista, en cuanto respecta á la parte de obras correspondientes al presente contrato, que hayan sido objeto de recepción definitiva, si resultase procedente verificarla y fuese aprobada por el Excmo. Ayuntamiento el acta correspondiente.

Con idénticas formalidades se hará la otra recepción definitiva cuando haya espirado el plazo de garantía.

Condiciones generales para obras públicas.

Art. 47. Además de este pliego especial de condiciones regirá en este contrato, en cuanto no se oponga á las prescripciones del mismo, y tenga una recta aplicación dentro del carácter y circunstancias de las obras, el pliego de condiciones generales para obras públicas aprobado por Real orden de 13 de Marzo de 1905.

Ley de 14 de Febrero de 1907. Reglamento del propio año: adiciones al mismo.

Art. 48. Queda obligado el contratista á sujetarse en lo que se refiere á la adquisición y empleo de materiales, á cuanto dispone la ley de 14 de Febrero de 1907 y el Reglamento dictado para su ejecución, de 23 del propio mes y año, y adiciones posteriores al mismo, de 23 de Febrero de 1903, 12 de Marzo de 1905 y 22 de Junio de 1910.

A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la adición de 22 de Junio de 1910, se insertan á continuación los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del artículo 17 del precitado Reglamento.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia á la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó segundo concurso, previstos en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

»Siempre que el contrato comprenda productos incluídos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el me-

nor precio de los productos que no figuran en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17, párrafo primero. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquiera forma (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.»

Obligaciones generales del contratista.

Art. 49. Queda obligado el contratista á hacer en general todo cuanto sea necesario para la buena construcción de las obras, aun cuando ello no se halle taxativamente expresado en estas condiciones, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo ordenase por escrito la Inspección facultativa.

CAPÍTULO V

CONDICIONES ECONÓMICAS Y DE SUBASTA

Real decreto sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Art. 50. Regirán también en esta contrata las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

Subasta.

Art. 51. La subasta para la adjudicación de las obras se efectuará con arreglo á la Instrucción citada en el artículo anterior, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designe en los anuncios que previa y oportunamente se publiquen, siendo el Letrado D. Luis Serrahima el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el bastanteo de poderes á que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción, en esta ciudad, y en Madrid, cualquier Letrado en ejercicio.

Cantidad tipo para la subasta.

Art. 52. La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 374.058 pesetas y 13 céntimos, á que asciende el adjunto presupuesto de contrata. Este artículo está reformado por el adicional inserto al final.

Proposiciones.

Art. 53. Las proposiciones para ser admitidas deberán presentarse ajustadas al modelo que va unido á estas condiciones, y en cada una de ellas se consignará una cantidad escrita en letra, que no exceda de la que se designa como tipo de subasta en el artículo anterior.

Además, dichas proposiciones se atenderán en lo que fuese menester á lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 18 de Noviembre de 1904.

Fianza ó depósito provisional.

Art. 54. La fianza ó depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera, será de 13.702 pesetas y 90 céntimos á que asciende el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Este artículo está reformado por el adicional inserto al final.

Fianza definitiva.

Art. 55. La cantidad que habrá de depositarse por el contratista en concepto de fianza definitiva por depósito de garantía, será igual al importe del 10 por 100 de aquella en que le hubiere sido adjudicada la subasta.

Gastos de anuncios y demás que origine la subasta.

Art. 56. Será obligación del contratista pagar los gastos de anuncios, escrituras y demás que origine la subasta y la formalización del contrato.

Transferencias.

Art. 57. La subrogación y cesión ó traspaso de los derechos del rematante se podrá efectuar con sujeción á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la Instrucción citada en el artículo 50 de estas condiciones, pero no se autorizará por el Ayuntamiento en el caso de hallarse ya otorgada la escritura ó formalizado el contrato si el contratista cuando lo solicite no tuviese ejecutadas obras que importen á lo menos el 25 por 100 de la cantidad, por la que le hubiese sido adjudicada la subasta.

Pago de las obras.

Art. 58. El pago de las obras ejecutadas se efectuará con arreglo á lo que resulte de las certificaciones, que en vista de las relaciones valoradas de los trabajos irá expidiendo necesariamente el Jefe de Urbanización y Obras al contratista después de aprobada cada una de las actas de recepción provisional á que se refiere el artículo 43 de estas condiciones.

Dichas certificaciones serán sometidas á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento, el cual queda obligado á satisfacer al contratista el importe de las mismas dentro de los dos meses siguientes al de la fecha de la aprobación de dicha certificación.

Las citadas certificaciones serán expedidas por dicho facultativo, como queda manifestado, en vista de las relaciones valoradas que, previas las oportunas mediciones, le remitirán al facultativo ó facultativos subalternos encargados de la inspección directa de la contrata, los cuales aplicarán al efecto á las diversas unidades de obra construída los precios de ejecución consignados en el cuadro correspondiente del presupuesto, añadiendo luego el 14 por 100 de contrata ó introduciendo después en el resultado la rebaja proporcional á la que se haya obtenido en la subasta.

Dicho pago lo efectuará el Ayuntamiento con láminas del Empréstito de Ensanche, autorizado por Real orden de 6 de Abril de 1912, que deberá recibir el contratista por todo su valor nominal, en caso de que el tipo de cotización de las mismas ó de sus similares de los Empréstitos de 15 y 10 millones de pesetas alcanzara un valor inferior ó igual al nominal, y por el valor de cotización en caso de que ésta fuese superior al nominal.

Multas, trabajos á costa del contratista, perjuicios.

Art. 59. La falta de cumplimiento de las Ordenanzas municipales y disposiciones de Policía urbana vigentes, llevará consigo la imposición al contratista por parte del Ayuntamiento de las multas que correspondían con arreglo á las infracciones cometidas.

Si el contratista no ejecutase las obras en el plazo citado en estas condiciones, podrá el Ayuntamiento imponerle mul-

tas de veinticinco pesetas por cada día que tarde después de transcurrido dicho plazo, en dejarlas totalmente terminadas, pudiendo, además, efectuar á costa de aquél los trabajos y obras que por su carácter así lo requieran cuando dicho contratista deje de cumplir las órdenes que para realizarlas por sí mismo le sean por dicha Corporación comunicadas.

Tanto las multas como los importes de las obras y trabajos que se hagan por el Ayuntamiento á costa del contratista se harán efectivas del depósito de garantía, y, en su caso, de los bienes del referido contratista, procediéndose con arreglo y en la forma prescrita en el artículo 36 de la Instrucción de 24 de Enero, ya citada en estas condiciones.

Medidas generales que podrán adoptarse por el Ayuntamiento con motivo de las faltas del contratista.

Art. 60. Si el contratista dejase de cumplir lo prevenido en estas condiciones, el Ayuntamiento podrá, en general, y sin perjuicio de lo anteriormente prescrito, adoptar las medidas que procedan, teniendo presente, en cuanto resulten aplicables á esta contrata, el pliego de condiciones generales para obras públicas, aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y la Instrucción de 24 de Enero del propio año sobre contratación de servicios provinciales y municipales, y rescindir, en último caso, la contrata, si las faltas fuesen de tal naturaleza que motivasen esta resolución.

Reclamaciones del contratista.

Art. 61. Si el contratista pidiera aumento de precios de las cantidades abonables, ó bien indemnización de perjuicios, ó hiciese, en general, reclamaciones, fundándose en razones que creyese más ó menos justas, sólo podrá ser atendido cuando sus peticiones no estén en contraposición con lo prevenido en el pliego de condiciones generales para obras públicas, citado en el artículo anterior, procediéndose en este caso con arreglo al espíritu de lo que en dicho pliego de condiciones se prescribe.

Cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista.

Art. 62. Si con motivo de este contrato se suscitase cuestiones entre el Excmo. Ayuntamiento y el contratista, se someterán á los Tribunales competentes de esta ciudad en la forma y modo prevenidos en los artículos 32 y siguientes de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Real decreto de 20 de Junio de 1902 y acuerdo del Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Art. 63. El contratista dará cumplimiento á lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, y al efecto formalizará con los obreros el correspondiente contrato de trabajo, en el cual quedará previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó inspección, el número de horas de trabajo, que será de ocho, y el precio del jornal, que no podrá ser inferior al que figura en el cuadro de precios del presupuesto adjunto, según se prescribe en el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de 6 de Septiembre de 1906.

Además, todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de dicho contrato, se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán

utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento Civil.

Real orden de 8 de Julio de 1902.

Art. 64. El pliego general de condiciones para la contratación de obras públicas, á que se refiere el artículo 32, se entenderá adicionado con las que se consignan en la Real orden de 8 de Julio de 1902, referentes á los contratos de trabajo, debiendo el contratista, por lo tanto, sujetarse á lo que en las condiciones de dicha Real orden se prescribe.

Barcelona, 10 de Junio de 1915.—El Jefe de la Sección tercera de Urbanización y Obras.

ARTÍCULO ADICIONAL

El artículo 52 de la contrata relativa á las obras de alcantarillado á practicar en la calle de Cortes, trayecto que media entre la plaza de España y Riera de Magoria, deberá entenderse modificado en la forma siguiente:

La cantidad que servirá de tipo para la subasta, será de 411.463 pesetas y 94 céntimos, á que asciende el adjunto presupuesto de contrata.

El artículo 54 de la propia contrata, se entenderá modificado en la siguiente forma:

La fianza ó depósito provisional necesario para poder presentar una proposición cualquiera, será de 20.573 pesetas y 19 céntimos á que asciende el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

Barcelona, 15 de Enero de 1916.—El Arquitecto, Jefe de la Sección tercera de Urbanización y Obras.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., bien enterado del pliego de condiciones facultativas y económicas y de los planos y presupuestos que han de regir en la construcción de la cloaca colectora, albañales ó imbornales para aguas de lluvia, pozos de registro, depósitos de limpieza y otras obras accesorias, que han de llevarse á efecto en la calle de Cortes, desde la Riera de Magoria hasta la plaza de España, se compromete á llevar á cabo todas las expresadas obras con estricta sujeción á todos los anteriormente mencionados documentos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la cantidad en letra y en pesetas.)

(Fecha y firma del proponente.)

Barcelona, 23 de Febrero de 1916.—El Alcalde constitucional accidental, Luis Durán y Ventosa. S—825

Jefatura Administrativa militar de Ecija.

El Jefe administrativo de la Plaza de Ecija.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden comunicada de 17 de Enero último la contratación, á precio fijo, del servicio de subsistencias militares para la fuerza del Ejército y Guardia Civil estantes y transeúntes en esta Plaza, durante un año y tres meses más, si así conviniere á los intereses del Estado, se convoca por el presente anuncio á una pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 5 de Mayo próximo, á las quince horas, en la Jefatura Administrativa de la Plaza, sita en la calle Márquez de la Cueva, número 6, donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones que han de regir en dicho acto, todos los días no feriados, desde las nueve hasta las trece

horas, y que por su mucha extensión no se publica, debiendo ajustarse las proposiciones que se presenten al modelo que al final de este anuncio se inserta, y deberán ser extendidas en papel sellado de la clase onecna, de una peseta, sin enmienda ni raspadura, á menos que estén salvadas debidamente por los oferentes.

Dicho acto tendrá lugar ante el Tribunal de subasta que se designe, con asistencia de Notario, y será presidido por el Jefe administrativo de la Plaza, debiendo presentarse las proposiciones en pliegos cerrados; para en caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto á una licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, adjudicándose al que mejoré más la suya, y, caso de subsistir la igualdad, se determinará por sorteo la adjudicación del servicio.

Los oferentes que sean apoderados deberán exhibir el poder otorgado á su favor ante Notario, indicándolo en este caso con la antefirma en su proposición, y acompañar asimismo la cédula personal y recibo de la Contribución industrial del poderdante, por el concepto que comparezca.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), ley de Protección á la industria nacional y demás disposiciones complementarias.

Los precios límites que han de servir de tipo en el acto de la subasta, son:

Pan, á 29 céntimos de peseta la ración.

Cebada, á una peseta 12 céntimos la ración; y

Paja, á 36 céntimos de peseta la ración reglamentaria.

La garantía para tomar parte en esta subasta es el 5 por 100 de lo calculado como suministro probable durante el tiempo por el que se contrata el servicio, y tomando por base los precios límites prefijados, asciende á 2.610 pesetas 44 céntimos.

Ecija, 29 de Marzo de 1916.—José López Prats.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID ó en el *Boletín Oficial* de la provincia, fecha ..., referente á la subasta origen de este anuncio, y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con arreglo y sujeción á las cláusulas establecidas en los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento, mediante los precios siguientes:

La ración de pan de 630 gramos, á tantos céntimos de peseta (en letra).

La ración de cebada de cuatro kilogramos, á tantas pesetas y céntimos (en letra).

La ración de paja de seis kilogramos, á tantos céntimos de peseta (en letra); acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, la carta de pago del depósito hecho en la Caja General de Depósitos ó en la sucursal de ésta en la Delegación de Hacienda en la provincia de ..., ascendente á ... pesetas (en letra), su cédula personal ó pasaporte de extranjería, en su caso, ó poder notarial, también en su caso, y recibo de la Contribución industrial del último trimestre, según el concepto en que comparece.

(Fecha y firma del proponente.)

S—328

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de Pontevedra.

Incoado expediente para justificar la ausencia de Eliodoro Rodríguez Paramés, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó, pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Juan Orenco pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 17 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—1705

Incoado expediente para justificar la ausencia de Lisardo Rodríguez Paramés, del Ayuntamiento de Nieves, cuyas señas personales á continuación se expresan, el cual se ausentó, pasa de diez años y se halla en paradero ignorado, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Juan Orenco pueda acreditar tal ausencia y producir en favor de sí mismo una excepción con arreglo al artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura baja, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, cara redonda, color bueno.

Pontevedra, 17 de Marzo de 1916.—El Gobernador, Emilio Díaz Moréu.

P—1706

Agencia ejecutiva de la zona de Teruel.

En el expediente de apremio que instruyo á virtud de certificación de apremio, expedida por la Intervención de Hacienda de la provincia contra don José Roglá Marté, que se dice vecino de Valencia, deudor por el concepto de minas, canon correspondiente al año 1915, importante 150 pesetas, con más los apremios de primero y segundo grado, costas y gastos del expediente, tengo dictada, con fecha 22 del corriente, la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, al contribuyente á quien este expediente se refiere.

»Notifíquese al citado deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador

de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para que sirva de notificación al referido deudor D. José Roglá Marté, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente por duplicado, que se remitirá á la Tesorería de Hacienda de la provincia por conducto de la Arrendataria, con el fin de que sea publicada en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Teruel, 23 de Febrero de 1916.—El Agente ejecutivo, Pedro F. Monleón.

P—1291

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Gondomar.

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bonifacio Alvarez García y Fermín Alvarez Soto, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos sujetos Bonifacio y Fermín Alvarez, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Bonifacio, que es padre del Fermín, es hijo de Manuel y María, cuenta cincuenta y tres años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno, barba poblada; y el Fermín, de veinticinco años, estatura regular, pelo rojo, ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno; particulares ninguna.

Gondomar, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Domingo Manzanares.

M—1654

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Joaquín Pérez Barreiro, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento, de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Joaquín Pérez Barreiro, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado sujeto, es hijo de Manuel y Rosa, cuenta veinticinco años de edad, es de regular estatura, pelo y ojos castaños, cara redonda, nariz regular, barba poca, color bueno; particulares ninguna.

Gondomar, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Domingo Manzanares.

M—1665

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel Carrera Fernández, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero, durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se pu-

blica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido sujeto, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Carrera, es hijo de Domingo y de Juana, cuenta treinta años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, cara redonda, color bueno, particulares ninguna.

Gondomar, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Domingo Manzanares. M—1668

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Evaristo Aranjó Rodríguez, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido sujeto, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Evaristo Aranjó, es hijo de Vicente y de Teresa, cuenta treinta y siete años de edad, estatura regular, pelo rojo, ojos claros, nariz regular, barbilla lampiño, color bueno, señas particulares ninguna.

Gondomar, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Domingo Manzanares. M—1669

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de José Lorenzo González, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido sujeto, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Lorenzo es hijo de Francisco y de Francisca, cuenta treinta años de edad, estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Gondomar, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Domingo Manzanares. M—1666

Tramitado en este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Manuel y Avelino Freina Quintas, de más de diez años, de los cuales resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de los aludidos Manuel y su hermano Avelino se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

Los citados hermanos son hijos de José y de Josefa, y el primero cuenta cuarenta y un años de edad, estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz regular, color bueno, cara redonda; y el segundo treinta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara delgada, color bueno.

Gondomar, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Domingo Manzanares. M—1667

Alcaldía Constitucional de Junquera de Ambia.

Se hace saber: Que instruido expediente de ausencia pasa de diez años, ignorándose absolutamente su paradero, del mozo José Ramón Cid Carnero, hijo de Domingo y María, natural de Casasoa, para justificar la excepción alegada por el número 41 del actual sorteo Gumer-sindo Cid Carnero, hermano del anterior, como hijo único de padre pobre sexagenario y tener ausente el referido hermano.

El José Ramón Cid Carnero al ausentarse era de las señas siguientes:

Talla regular, color bueno, barba saliente, edad en la actualidad treinta años, vestía traje de paño negro, zapatos de cuero blanco, sombrero negro.

Y en su vista, conforme á lo preceptuado en el artículo 145 del Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, libro el presente edicto por duplicado para remitir á los Excmos. señores Ministros de la Gobernación y de Estado, por conducto del Ilmo. señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos legales.

Junquera de Ambia, 11 de Marzo de 1916.—El primer Teniente Alcalde en funciones, Cesáreo Pérez. M—1670

Se hace saber: Que alegada excepción de hijo único de madre pobre, comprendido en el número 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento en favor del recluta del año 1913. César Revoredo Fernández, número 6 del sorteo, por hallarse ausente por más de diez años, ignorándose absolutamente su paradero, su padre Miguel Revoredo Rodríguez, de cincuenta y dos años de edad, de estatura alta, color bueno, barba poblada, vestía en el acto de su desaparición con dirección al Brasil, traje castaño de paño, sombrero negro y calzado de borceguies negros.

Y para que sea elevado al Excmo. señor Ministro de la Gobernación, acompañando otro para el de Estado, conforme al artículo 145 del Reglamento, libro el presente á los efectos legales.

Junquera de Ambia, 8 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Constantino E. Pérez. M—1671

Alcaldía Constitucional de Mequinenza.

Tramitado en este Ayuntamiento, á petición de Manuel Iban Paláu, número 25 del sorteo de 1915, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de su hermano José Iban Paláu, de más de diez años, del cual resulta además que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publican el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

El citado José Iban Paláu, es hijo de Manuel y Teresa, cuenta treinta y tres años, es soltero, labrador, natural de esta villa, de estatura regular, ojos negros, color sano, sin ninguna seña particular.

Mequinenza, 11 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Manuel Soler. M—1689

Alcaldía Constitucional de Molina.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Miguel Doblas Cano, natural de esta villa, cuyas demás circunstancias son desconocidas, de donde se ausentó hace trece años, y hermano de Antonio Doblas Cano, también de esta naturaleza, hijo de Francisco y de María, mozo número 11 del sorteo para el actual Reemplazo de 1916, se invia y requiere por medio del presente á todos los Agentes de la Autoridad y á cuantas personas puedan suministrar noticias sobre el lugar de residencia de dicho Miguel Doblas Cano, para que las exponga á esta Alcaldía, á fin de que surtan los correspondientes resultados en el expediente que instruyo, para los efectos de la ley de Quintas, en justificación de ausencia del mencionado individuo.

Molina, 12 de Marzo de 1916.—El Alcalde, Pedro Delgado. M—1691

ANUNCIOS OFICIALES

La Alameda

SOCIEDAD ANÓNIMA

Abastecedora de aguas potables á Bajalanca (Córdoba.)

Balances en 31 de Diciembre de 1915.

ACTIVO	Pesetas.
1. Acciones.....	50 000,00
2. Estudios y Derechos....	15.592,98
3. Pozos y minas.....	42.764,54
4. Fincas rústicas.....	1.950,00
5. Maquinaria.....	11.490,36
6. Herramientas.....	1.012,82
7. Línea eléctrica.....	5.426,01
8. Almacén.....	7.156,96
9. Mobiliario.....	178,60
10. Inauguración.....	2.887,88
11. Depósitos.....	17.407,03
12. Fincas urbanas.....	11.771,16
13. Fuentes públicas.....	7.908,18
14. Tuberías.....	38.271,74
15. Depositario.....	7.939,26
16. Caja.....	293,31
17. Abonados.....	902,25
18. Dividendos activos.....	4.260,00
19. Sr. Pozuelo (obras casa).....	272,51
	226.985,62

PASIVO

Capital.....	210 508,27
Beneficios explotación.....	16.297,35
Chamón y Triana.....	180,00
	226.985,62

Bajalanca, 31 de Enero de 1916.—El Administrador, Manuel Ollero. — Visto bueno.—El Consejero Presidente, Antonio Zurita. N—699

Canal de Urcel.

Se convoca á los señores Accionistas de esta Sociedad, para celebrar Junta general el día 25 del corriente, á las tres y media de la tarde, en las oficinas de la misma, Paseo de Gracia, número 73, principal.

Para poder concurrir á la sesión, deberán depositarse en la Secretaría de la Sociedad, 10 ó más acciones, durante los

días laborables hasta el 17 del presente mes, de nueve á doce de la mañana.

Desde el día 18 al 25, ambos inclusive, á las mismas horas, estarán de manifiesto en dichas oficinas, el balance del ejercicio último y la lista de los señores Accionistas con derecho de asistencia.

A los señores Obligacionistas se les convoca en el propio local el día 26 del mismo mes, á las cuatro de la tarde, con el exclusivo objeto de elegir un Vocal para la Junta de Gobierno, siendo indispensable, para concurrir, el depósito previo de 10 ó más Obligaciones; serán estos depósitos admitidos en los días y horas fijados para los señores Accionistas.

En caso de que no se reúna número suficiente para celebrar sesión de primera convocatoria, se celebrará de segunda, cualquiera que sea el número de señores concurrentes, la de Accionistas el día 2 de Mayo próximo, y la de Obligacionistas el día 3 del propio mes, á las horas y en el local señalados para la primera.

Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria, servirán para la segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos, que se admitirán desde el día 26 del corriente hasta el día 1.º de Mayo próximo, ambos inclusive, de nueve á doce de la mañana.

Barcelona, 3 de Abril de 1916.—Por el Canal de Urgel: el Director, L. Ferrer. X—701

Compañía de Minas y Fábrica de Hierros y Aceros de El Pedroso.

Habiendo sufrido extravío los títulos de las acciones nominativas de esta Compañía, números 739, 740 y 741, insertas en el registro de la misma á favor de D.ª María Ana Beck y Cabill, se publica por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Sevilla, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en dichos periódicos, previéndose que si no se formula reclamación en ese tiempo, se expedirá á favor de aquella señora el duplicado de esos títulos, anulando los primitivos y quedando la Compañía exenta de toda responsabilidad.

Sevilla, 28 de Marzo de 1916.—El Director, Paulino Martínez Girón.—El Secretario, Vicente Santolino. X—705

Sociedad Mutua Española Ayuda Recíproca.

Se convoca á Junta general extraordinaria para el día 13 del actual, en el domicilio social, Gran Vía, número 11, á las nueve de la noche. X—697

Banco de España. Toledo.

Habiéndose extraviado por consecuencia del robo cometido el 24 de Enero último, en el domicilio de D.ª Francisca Aguado y Rojas, vecina de esta capital, los resguardos de depósito transmisibles, expedidos por esta Sucursal á favor de dicha señora, el 9 de Octubre de 1909, número 2.776, de pesetas nominales 66.300, y el 7 de Enero de 1915, número 3.970, de pesetas nominales 36.400, ambos en Deuda interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que

se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Toledo, 28 de Marzo de 1916.—El Secretario, B. Bárcena. X—702

Banco de España. Oviedo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito transmisible números 26.804 y 38.123, expedidos por esta Sucursal en 20 de Enero de 1904 y en 21 de Septiembre de 1913, por pesetas nominales 38.000 y 2.000, respectivamente, en acciones de la Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias, á favor de D. Bernabé Gutiérrez Monje, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.º del Reglamento; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 2 de Abril de 1916.—El Secretario, J. Alvarez. X—524

Banco de España. Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, número 382, expedido por esta Sucursal en 30 de Marzo de 1915 á favor de D. José de Palacio y Arana y D. M. Alberto de Palacio, conjuntamente, importante 22.750 pesetas nominales en acciones de la sociedad anónima Puente de Vizcaya, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco y artículo 58 de las Instrucciones generales, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 2 de Abril de 1916.—El Secretario, P. Luis de Gárate. X—700

Sociedad de Electricidad del Mediodía.

El Consejo de Administración ha acordado proceder al pago del cupón número 54, vencimiento de 31 de Marzo de 1916, de las Obligaciones hipotecarias en circulación, emitidas en 1.º de Octubre de 1902, á razón de 6,25 pesetas, á deducir el 3,30 por 100 del impuesto de utilidades.

El pago se verificará en casa de los se-

ñores González del Valle y Compañía, Juan de Mena, número 3, todos los días laborables, á partir del día 3 del corriente mes, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid, 1.º de Abril de 1916.—El Secretario, José de Luque.—V.º B.º, El Presidente, Emilio Carrasco. X—698

Hidroeléctrica de Andújar. (SOCIEDAD ANÓNIMA)

De conformidad con lo prevenido en el artículo 16 de los Estatutos, se convoca á Junta general ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar el día 15 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, plaza de las Salasas, número 3.

Madrid, 3 de Abril de 1916.—El Presidente del Consejo, José del Prado y Palacio. X—703

Línea de Vapores Serra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21, 23 y 24 de los Estatutos, el Director Administrador convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará en esta villa el día 28 de Abril próximo, á las once de la mañana, en las oficinas de la Sociedad, calle de la Estación, número 8, principal, y les recuerda que en el caso de que por cualquiera de los motivos que señala el artículo 25 no pudiese celebrarse la Junta el día fijado, se verificará el siguiente en el mismo local é igual hora, siendo entonces válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuere el número de Accionistas presentes ó representados y el de acciones depositadas ó exhibidas.

Bilbao, 3 de Marzo de 1916.—Por la Línea de Vapores Serra, el Director Administrador, Pedro Larrañaga. X—680

La Flecha.

COMPANÍA ANÓNIMA

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 18, 21 y 22 de los Estatutos, el Director Administrador convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria que se celebrará en esta villa el día 28 del próximo mes de Abril, á las doce horas, en las oficinas de la Sociedad, calle de la Estación, número 8, principal, y les recuerda que en el caso de que por cualquiera de los motivos señalados en el artículo 23, no pudiese verificarse la Junta el día fijado, se celebrará el siguiente en el mismo local é igual hora, siendo entonces válidos y obligatorios sus acuerdos, sea cual fuere el número de Accionistas presentes ó representados y el de acciones depositadas ó exhibidas.

Bilbao, 3 de Marzo de 1916.—Por La Flecha, el Director Administrador, Pedro Larrañaga. X—681